



BOLSA DE CEREALES DE CÓRDOBA Y
CÁMARA DE CEREALES Y AFINES DE CÓRDOBA
TRIBUNAL ARBITRAL

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTOS

RESOLUCION N° 304

PROHIBICIÓN DE TRATAMIENTO CON PLAGUICIDA FUMIGANTE DURANTE LA CARGA Y TRÁNSITO

VIGENCIA: 23-07-2010

Por medio de la Resolución N° 304/2010 el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba prohíbe a partir del día 23/07/2010, el tratamiento con plaguicidas fumigantes de los granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas, durante la carga de los mismos en camiones o vagones y durante el tránsito de éstos hasta destino.

Que a tal efecto, se ha elaborado un formulario específico para el transporte de granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el que con el carácter de Declaración Jurada deberá ser confeccionado y suscripto por el titular de la carga, sea persona física o jurídica, privada o pública, en el que se especifica que la carga transportada no ha sido sometida a la aplicación de ningún plaguicida fumigante durante la carga del camión o vagón ni será sometida a tratamiento alguno con dichos plaguicidas durante el tránsito de éstos hasta su destino.

Se efectuará el control correspondiente en ruta de todo camión que transporte granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas, el que será llevado a cabo con la colaboración de la Policía de la Provincia de Córdoba, a través del Cuerpo de Policía Caminera, oportunidad en que junto a la Carta de Porte pertinente, el transportista o responsable deberá exhibir la Declaración Jurada aprobada por el Artículo 2° de la presente.

www.bccba.com.ar

Bolsa de Cereales de Córdoba
Bv. Ocampo 317- B° Gral. Paz.
0351-4229637